



COMISARIADO EJIDAL
EJIDO AQUILES SERDÁN 1RA Y 2DA SECCIÓN, PARÁISO, TABASCO

RFC: ASA400501PX7



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL
PROYECTO: “LA CIENCIA COMO CAMPO DE APOYO
PARA EL DESARROLLO SOCIO-CULTURAL Y
ECONÓMICO-SUSTENTABLE DE UN EJIDO”**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE
EL EJIDO AQUILES SERDÁN 1RA Y 2DA SECCIÓN

Villahermosa, Tabasco. 11 de agosto de 2023

Comisariado Ejidal
EJIDO AQUILES SERDÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, EL **"EJIDO AQUILES SERDÁN 1RA Y 2DA"**, REPRESENTADA POR LA **C. ANTONIA RAMÍREZ SEGURA**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE**, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA **"UJAT"** Y **"EJIDO AQUILES SERDÁN 1RA Y 2DA SECCIÓN"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 25 de mayo 2023, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula primera de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.



- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que La Dra. Hermicenda Pérez Vidal como directora de la División Académica de Ciencias Básicas, mediante el nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT" con fecha 07 de septiembre de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: direccion.dacb@ujat.mx y el número telefónico: 993 3581500 Ext. 6701.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR EL "EJIDO AQUILES SERDÁN 1RA Y 2DA SECCIÓN":

- 2.1. Que tiene personalidad jurídica con patrimonio propio, como lo prevé la Ley Agraria en el título tercero en su artículo 9º, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y que con fecha de septiembre 13 de 1939 se conformó como núcleo agrario.



2.2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 23, 24, 25, 26, 27 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley Agraria, la representación legal de el **"Ejido Aquiles Serdán 1ra y 2da sección"** recae en la presidente la C. Antonia Ramírez Segura, quien está facultada para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 25 de julio de 2021 emitido por la Asamblea del **"Ejido Aquiles Serdán 1ra y 2da sección"** inscrita en el número IV y V del acta de asamblea ejidal de elección de órganos; así mismo se inscribió en el Registro Agrario Nacional (RAN) con folio 27014002105121939R bajo el número de solicitud 27220001215 de fecha quince de marzo de veinte veintidós con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

2.3. Que dentro de sus funciones es promover convenios de apoyo con las instituciones de educación para temas de investigación, difusión y desarrollo de proyectos sin fines de lucro.

Número telefónico y correo electrónico; Artículo 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

2.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio en el Ejido Aquiles Serdán 1ª y 2ª sección, C.P. 86620 Paraíso, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: [REDACTED] y el número telefónico: [REDACTED].

2.5. Que su registro federal de contribuyentes es **ASA400501PX7**.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es brindar asesorías técnicas y científicas al ejido Aquiles Serdán 1ra. y 2da. sección, mediante el desarrollo de programas y metodologías diseñadas por el personal de la UJAT, con la finalidad de unificar la ciencia con la sociedad aportando herramientas con las cuales ayuden a mejorar sus procesos productivos, promover su cultura ambiental, administrar sus recursos, trabajar en grupos con perspectiva e igualdad de género y transferir el gusto y aprecio por la ciencia.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Serán obligaciones de la **"UJAT"** las siguientes:

- a) Asesoría Técnica y científica para el desarrollo de proyectos.
- b) Apoyo metodológico y educativo con el fin de resarcir las brechas sociales.
- c) Formación de recurso humano especializado en las áreas de ciencias básicas y socioambientales.
- d) Colaboración de infraestructura científica para la resolución de problemáticas del sitio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL "EJIDO AQUILES SERDÁN 1RA Y 2DA SECCIÓN"

Serán obligaciones de el **"Ejido Aquiles Serdán 1ra y 2da sección"** las siguientes:

- a) Acceso a las zonas de estudio.
- b) Participación en la asamblea para capacitaciones, trabajos de campo e informes.
- c) Guías y transporte para el trabajo de campo en las zonas de estudio.
- d) Trabajo en conjunto con otras organizaciones.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la **"UJAT"**

Nombre: Hermicenda Pérez Vidal

Cargo: Directora

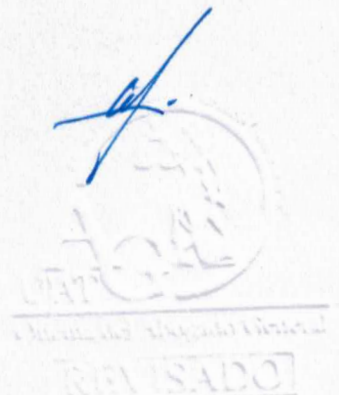
Nombre: Carlos Mario Morales Bautista

Cargo: Profesor-investigador

Por **"Ejido Aquiles Serdán"**

Nombre: Antonia Ramírez Segura

Cargo: Presidente del ejido





Nombre: Juan de Dios Ramírez Quiroz
Cargo: Tesorero del ejido

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con el "Ejido Aquiles Serdán 1ra y 2da sección".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "Ejido Aquiles Serdán 1ra y 2da sección", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

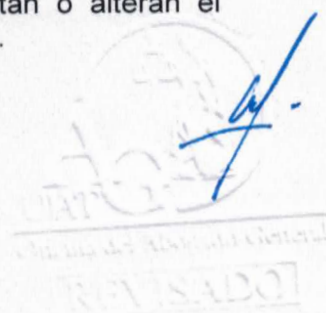
DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.





DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

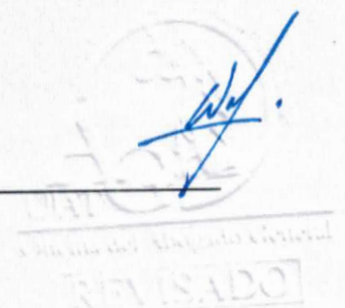
DÉCIMA SEXTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.





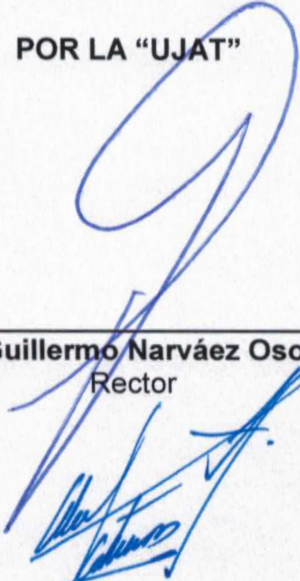
COMISARIADO EJIDAL
EJIDO AQUILES SERDÁN 1RA Y 2DA SECCIÓN, PARAÍSO, TABASCO

RFC: ASAA00501PX7



Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

POR LA "UJAT"



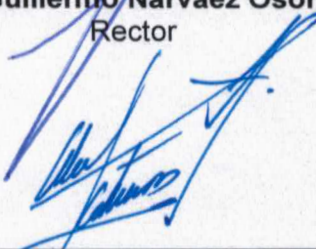
Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

**POR EL "EJIDO AQUILES SERDÁN 1RA
Y 2DA SECCIÓN"**



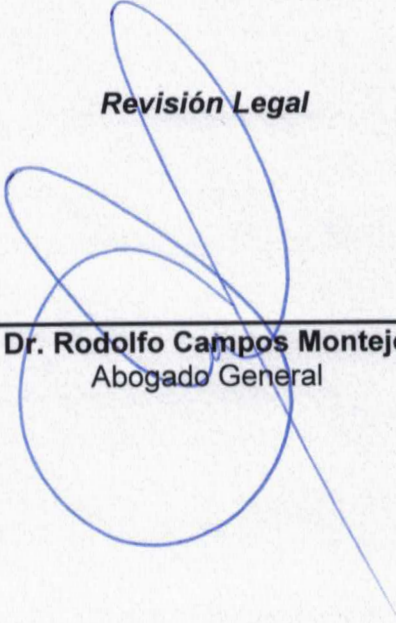
C. Antonia Ramírez Segura
Presidente del ejido





Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 212 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 03 - 08 - 2023

REVISADO

ASOCIADO GENERAL

Nombre del área	
Documento	
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
	Para atender una solicitud de acceso a la información.
	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: _____; Acta de Sesión _____; Acuerdo del Comité: _____